



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**GUATAQUI – CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2023- 00156  
DEMANDANTE: SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA  
DEMANDADO: EDWIN CAMILO PIEDRAHITA ROJAS y otros.

Guataquí, Cund., Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda en los términos requeridos en el auto del auto del 20 de noviembre del año en curso, toda vez que no se aportó los certificados especial para procesos de pertenencia, además el avalúo no fue especificado como lo establece el art. 26-3 del C.G.P., ni se hicieron los ajustes respecto del numeral 5 del auto mencionado, el Despacho dispone RECHAZAR la demanda y como consecuencia de lo anterior archívense las diligencias sin necesidad de hacer entrega de los anexos a la parte interesada en el entendido en que la misma fue presentada a través del correo institucional del Juzgado.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**